



**COOPERATIVA ELÉCTRICA**  
**DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN**  
**CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDA**  
**MONTE COMÁN LTDA.**



*Italia N° 152 – (5609) Monte Comán (Mza) - TEL. - 02604-011189 – 063320*

## **NUEVO SUMINISTRO REQUISITOS**

### **Requisitos Legales**

De acuerdo al Art. 4 del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica, para la habilitación del suministro el Solicitante deberá acreditar los requisitos que se detallan a continuación, en la oficina comercial más cercana al domicilio del suministro, para su análisis y posterior gestión, o iniciando el Trámite correspondiente en la Oficina COMERCIAL DE LA COOPERATIVA:

- Documentación fehaciente que acredite su relación jurídica con la propiedad en la que se ubicará el suministro, con copia de DNI (primera y segunda hoja). Por ejemplo: si el solicitante es propietario del inmueble, deberá acompañar copia de la escritura correspondiente; si es inquilino, deberá acompañar copia del contrato de locación debidamente sellado; etc.
- No tener deudas pendientes con LA DISTRIBUIDORA por suministro de energía eléctrica u otros conceptos resultantes del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica.
- Tener regularizados con LA DISTRIBUIDORA, tanto técnica como legal y administrativamente, todos los compromisos emergentes de las ampliaciones y/o extensiones de servicio eléctrico que hayan sido necesarias realizar.
- Acreditar el cumplimiento de las disposiciones municipales vigentes, en lo que respecta a las instalaciones internas. En este punto, se debe tramitar ante el municipio correspondiente el permiso de conexión municipal, el que no debe superar los 3 meses desde su emisión.
- Cumplir con los plazos y requerimientos técnicos que la “Conexión a la red” o el servicio exijan según la normativa vigente.
- Firmar la Solicitud de Suministro. En caso de suministros encuadrados en Tarifa T2 Grandes Demandas, firmar el contrato de capacidad máxima de suministro de acuerdo al Régimen Tarifario vigente.
- Denunciar todos los suministros que tenga a su nombre.
- Haber efectuado el Depósito en Garantía o haber hecho efectiva la garantía solidaria de sus obligaciones, si correspondiera de acuerdo a lo establecido en el Inc. e) del Artículo 8° del

Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica.

El «Cargo por conexión» se cobrará en la primera factura de consumo del suministro.